II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 19 de abril de 1990

por la que se modifica la Decisión 89/627/CEE relativa a la revisión de cuentas de los Estados miembros en concepto de gastos financiados por la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria (FEOGA), durante el ejercicio financiero de 1987

(90/213/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2048/88 (2), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Previa consulta al Comité del Fondo,

Considerando que la Decisión 89/627/CEE de la Comisión (3), no se refiere a algunos gastos (gastos declarados por Italia correspondientes a las ayudas a la transformación de la leche en polvo desnatada y a las ayudas al consumo de aceite de oliva; gastos declarados por Francia correspondientes a la destilación complementaria de vinos de mesa; garantías correspondientes a las ayudas a la transformación de la leche en polvo desnatada en Italia); que la Comisión ha estudiado estos gastos basándose en la información complementaria que le han transmitido los Estados miembros correspondientes; que se ha informado detalladamente a estos Estados miembros de los resultados de este estudio complementario y que han podido manifestar su posición al respecto;

Considerando que los gastos no reconocidos de Italia incluían un importe de 20 920 524 089 liras italianas correspondientes a compensaciones financieras concedidas por las organizaciones de productores en el sector hortofrutícola; que la Comisión se reservó el derecho de reconsiderar este importe siempre que este Estado miembro aportase las pruebas solicitadas, a más tardar, el 31 de diciembre de 1989; que en este plazo no se presentaron dichas pruebas; que, por tanto, la corrección debe ser definitiva;

Considerando que, con respecto a las restituciones a la exportación, Alemania presentó un recurso ante el Tribunal de Justicia contra la Decisión 89/627/CEE; que, en el marco de este recurso, dicho Estado miembro aportó un elemento nuevo que permite revisar la posición de la Comisión;

Considerando que la Decisión 89/627/CEE contiene algunos errores de contabilidad correspondientes a Grecia, Francia y el Reino Unido; que se ha informado detalladamente a estos Estados miembros y que han podido manifestar su posición al respecto;

Considerando que, por consiguiente, es conveniente modificar el Anexo de dicha Decisión en lo que se refiere a estos Estados miembros;

Considerando que algunas correcciones por lo que respecta a Grecia, Francia y el Reino Unido se tuvieron parcialmente en cuenta en el marco de la ejecución de la Decisión 89/627/CEE y que, por ello, es conveniente limitar las correcciones a los gastos que aún no han sido aceptados por algunos Estados miembros,

(1) DO nº L 94 de 28. 4. 1970, p. 13.
(2) DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 1.
(3) DO nº L 359 de 8. 12. 1989, p. 23.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

El Anexo de la Decisión 89/627/CEE por lo que respecta a Alemania, Grecia, Francia, Italia y el Reino Unido será sustituido por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los importes siguientes a cargo de los Estados miembros (−) o que deben abonarse al Estado miembro (+) deberán contabilizarse dentro de los gastos a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2776/88 de la Comisión (1) correspondientes al mes siguiente al de la notificación de la presente Decisión :

— Alemania : + 291 644,00 marcos alemanes ;
— Francia : − 44 824 358,22 francos franceses ;
— Italia : − 10 214 635 858 liras italianas.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 19 de abril de 1990.

Por la Comisión
Ray MAC SHARRY
Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 249 de 8. 9. 1988, p. 9.

ANEXO

(en DM)

« Estado miembro : República Federal de Alemania Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77 del Consejo (1)	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	8 297 323 175,84	− 489 323,18	8 296 833 852,66
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	8 297 323 175,84	− 489 323,18	8 296 833 852,66
e) Gastos no reconocidos	− 403 928 109,26	0	− 403 928 109,26
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	− 17 516 723,00	0	− 17 516 723,00
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	7 875 878 343,58	− 489 323,18	7 875 389 020,40
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	8 288 037 287,45	− 489 323,18	8 287 547 964,27
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b − c)	8 288 037 287,45	− 489 323,18	8 287 547 964,27
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (2)	412 158 943,87	0	412 158 943,87
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	69 781 663,10	3 547 231,34	73 328 894,44
b) Antecipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	8 281 600 000,00	− 4 036 554,52	8 277 563 445,48
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	8 351 381 663,10	− 489 323,18	8 350 892 339,92
f) Gastos reconocidos (1 g)	7 875 878 343,58	− 489 323,18	7 875 389 020,40
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	475 503 319,52	0	475 503 319,52

(1) DO nº L 131 de 26. 5. 1977, p. 1.
(2) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo : « — ».

(en dkr)

Estado miembro : Grecia Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	206 447 861 073	0	206 447 861 073
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	206 447 861 073	0	206 447 861 073
e) Gastos no reconocidos	− 932 923 926	0	− 932 923 926
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	− 1 391 025 367	0	− 1 391 025 367
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	204 123 911 780	0	204 123 911 780
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	206 447 861 073	0	206 447 861 073
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b − c)	206 447 861 073	0	206 447 861 073
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	2 323 949 293	0	2 323 949 293
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	8 862 870 632	0	8 862 870 632
b) Antecipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	204 459 757 776	0	204 459 757 776
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	213 322 628 408	0	213 322 628 408
f) Gastos reconocidos (1 g)	204 123 911 780	0	204 123 911 780
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	9 198 716 628	0	9 198 716 628

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo : « — ».

(en FF)

Estado miembro : Francia Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) n° 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) n° 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	39 266 318 811,07	740 779,82	39 267 059 590,89
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	39 266 318 811,07	740 779,82	39 267 059 590,89
e) Gastos no reconocidos	− 316 299 065,98	− 64 777,79	− 316 363 843,77
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	− 10 422 170,00	0	− 10 422 170,00
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	38 939 597 575,09	676 002,03	38 940 273 577,12
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	39 218 526 344,26	676 002,03	39 219 202 346,29
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b − c)	39 218 526 344,26	676 002,03	39 219 202 346,29
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	278 928 769,17	0	278 928 769,17
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	907 053 498,36	1 819 621,02	908 873 119,38
b) Antecipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	38 967 125 572,97	− 1 143 618,99	38 965 981 953,98
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	39 874 179 071,33	676 002,03	39 874 855 073,36
f) Gastos reconocidos (1 g)	38 939 597 575,09	676 002,03	38 940 273 577,12
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	934 581 496,24	0	934 581 496,24

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo : « — ».

(en Lit)

Estado miembro : Italia Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	5 807 192 426 385	0	5 807 192 426 385
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	5 807 192 426 385	0	5 807 192 426 385
e) Gastos no reconocidos	− 147 616 726 205	0	− 147 616 726 205
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	12 747 838 327	0	12 747 838 327
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	5 672 323 538 507	0	5 672 323 538 507
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	5 790 240 946 515	0	5 790 240 946 515
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b − c)	5 790 240 946 515	0	5 790 240 946 515
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	117 917 408 008	0	117 917 408 008
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	169 872 547 635	0	169 872 547 635
b) Antecipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	5 744 173 252 769	0	5 744 173 252 769
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	5 914 045 800 404	0	5 914 045 800 404
f) Gastos reconocidos (1 g)	5 672 323 538 507	0	5 672 323 538 507
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	241 722 261 897	0	241 722 261 897

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo : « — ».

(en UKL)

Estado miembro : Reino Unido Ejercicio financiero 1987	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) n° 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) n° 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	1 301 835 357,14	22 982,93	1 301 858 340,07
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	1 301 835 357,14	22 982,93	1 301 858 340,07
e) Gastos no reconocidos	− 5 023 938,14	− 45 965,86	− 5 069 904,00
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	49 304 ,00	0	49 304,00
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	1 296 860 723,00	− 22 982,93	1 296 837 740,07
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	1 301 762 073,18	− 22 982,93	1 301 739 090,25
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo el presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente (a + b − c)	1 301 762 073,18	− 22 982,93	1 301 739 090,25
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	4 901 350,18	0	4 901 350,18
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	13 310 250,86	142 974,69	13 453 225,55
b) Antecipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	1 257 775 498,28	− 165 957,62	1 257 609 540,66
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	1 271 085 749,14	− 22 982,93	1 271 062 766,21
f) Gastos reconocidos (1 g)	1 296 860 723,00	− 22 982,93	1 296 837 740,07
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	− 25 774 973,86	0	− 25 774 973,86

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo : « — ».